



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 548 -2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 6 MAY 2022

**VISTOS:** la Resolución Gerencial Sub Regional N° 454-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de Mayo de 2022; el Contrato N° 15-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Mayo de 2022; el Informe N° 624-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de Mayo de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 560-2022/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Mayo de 2022, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 454-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de Mayo de 2022, se resuelve en su artículo primero **DESIGNAR** al **ING. SILVER DANIEL ROMERO JARAMILLO** como **INSPECTOR** de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. NRO. 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERCOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2294400;

Que, con fecha 16 de Mayo de 2022, se suscribió el CONTRATO N° 15-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna y la empresa CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA, conformada por LOS PILARES DEL CHIRA E.I.R.L. con RUC N° 20526246901 y JUAN MANUEL PEREZ BORRERO con RUC N° 10035905982, de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. NRO. 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERCOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2294400 con un valor referencial ascendente a S/ 83.460.99 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 99/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (120) días calendarios, siendo el plazo para la supervisión de ejecución de la obra de 90 días calendario y 30 días calendario para la liquidación de la obra;

Que, mediante el Informe N° 624-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de Mayo de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, dar por concluida las funciones del Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo como INSPECTOR de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. NRO. 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERCOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2294400 con un valor referencial ascendente a S/ 83.460.99 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 99/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (120) días calendarios, siendo el plazo para la supervisión de ejecución de la obra de 90 días calendario y 30 días calendario para la liquidación de la obra;

Que, con proveído, recaído en el documento antes indicado, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, pone de conocimiento a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, seguidamente con proveído S/N fecha 24 de Mayo de 2022, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente a dar por concluida las funciones del Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo como INSPECTOR de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. NRO. 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERCOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2294400;

Que, mediante el artículo 186 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece "Inspector o Supervisor de Obras" 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 548 -2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

26 MAY 2022

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 560-2022/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Mayo de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente **DAR POR CONCLUIDA LAS FUNCIONES** del **ING. SILVER DANIEL ROMERO JARAMILLO** como **INSPECTOR** de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. NRO. 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2294400 con un valor referencial ascendente a S/ 83.460.99 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 99/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (120) días calendarios, siendo el plazo para la supervisión de ejecución de la obra de 90 días calendario y 30 días calendario para la liquidación de la obra; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 07 de Diciembre del 2021, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA LAS FUNCIONES** del **ING. SILVER DANIEL ROMERO JARAMILLO** como **INSPECTOR** de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. NRO. 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2294400;

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

**ARTICULO TERCERO.- HAGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al **CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA**, en su domicilio Urbanización Salaverry Mz "N" Lote 4, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con correo electrónico [jmperez64@gmail.com](mailto:jmperez64@gmail.com) y al profesional en el artículo primero, a la Oficina Sub Regional de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura - Contrataciones, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Abog. Mario Javier Quispe Suárez  
GERENTE SUB REGIONAL